**Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministerio de Energía y Minas de la República de Cuba para fortalecer la cooperación en el sector energético**

El Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministerio de Energía y Minas de la República de Cuba, en lo adelante los participantes;

Reconociendo la madurez de la relación bilateral y la importancia de fortalecer los mecanismos de consultas sobre temas de interés común;

En el contexto de la actualización del modelo social y económico de Cuba, incluyendo la implementación de la Ley de Inversión Extranjera, el actual proceso de solución de la deuda externa de la isla; el continuo progreso de la Zona de Desarrollo Especial del Mariel; y los planes de crecimiento de la infraestructura nacional;

Resaltando los compromisos de Cuba en el desarrollo de su infraestructura energética nacional, incluyendo el uso de la energía renovable;

Han llegado a un entendimiento para fortalecer el diálogo bilateral y la cooperación en el área de la energía por medio de:

* Facilitar intercambios de expertos, programas de entrenamiento y capacitación;
* Fortalecer los vínculos entre las instituciones británicas y cubanas y las empresas que trabajan en los sectores energéticos y de energía renovable.

La información suministrada y manejada a propósito de la suscripción del presente Memorando de Entendimiento, se considera confidencial, por tanto su manejo deberá ser reservado, en virtud de lo cual, ningún participante podrá divulgarla o transmitirla a terceros, sin el debido acuerdo escrito del otro participante.

El personal enviado al país de cualquier participante y de conformidad con el presente Memorando, estará sujeto a las disposiciones de la legislación nacional aplicable en el país anfitrión.

Los costos y otros gastos necesarios para la ejecución del programa de cooperación, serán determinados por los participantes de conformidad con las alternativas que resulten más factibles.

El presente Memorando de Entendimiento, no se rige por el derecho internacional y no constituye ni crea (y no es el propósito del mismo crear) obligaciones bajo el derecho internacional o interno. No dará lugar a un proceso legal ni constituirá o creará ninguna obligación vinculante o con fuerza ejecutoria (expresa o implícita).

El presente Memorando de Entendimiento surtirá efecto a partir de la fecha de su rúbrica y permanecerá vigente a menos que uno de los participantes, previa notificación escrita al otro participante, decida ponerle fin al mismo. En ese caso el presente Memorando quedará sin efecto transcurridos noventa días contados a partir de la fecha de la recepción de dicha comunicación.

Dado en La Habana, el 28 de abril de 2016, firmado en español e inglés, en dos copias originales, teniendo ambas igual validez.

|  |  |
| --- | --- |
| **The Rt Hon Philip Hammond, MP,****Secretario de Estado para****Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad****del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** | **Excmo. Sr. Alfredo López Valdés Ministro de Energía y Minas de la República de Cuba** |